

EL ECONOMISTA MEXICANO

SEMANARIO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y ESTADISTICOS
FUNDADO EN 1886.

TOMO LIII

CIUDAD DE MEXICO, MARZO 2 DE 1912

NUM. 22

Director Propietario, MANUEL ZAPATA VERA.

Oficinas: CENTRO MERCANTIL, tercer piso, núm. 16.

Dirección Postal: Apartado 48 bis.

Teléfono (Compañía Mexicana) núm. 6573 Negro.

EDITORIALES

NOTAS Y COMENTARIOS

CONDICIONES

EL ECONOMISTA MEXICANO se publica el sábado de cada semana, y el precio de suscripción es:

En toda la República, por seis meses.....\$	5 00
" " " " por un año	10 00
En el Extranjero, por seis meses	6 00
" " " " por un año	12 00
Número suelto.....	0 25

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, EN 4 DE JULIO DE 1886

"EL ECONOMISTA MEXICANO"

La persona que desee subscribirse á este semanario, se servirá recortar el presente aviso y llenarlo, remitiéndolo bajo sobre abierto, con sello de un centavo, al Director de "EL ECONOMISTA."

Nombre del suscriptor.....
Lugar de su residencia.....
Estado de la República.....
Fecha en que comienza la suscripción.....

Con el doble encabezado de «Un fiasco de la *Dollar Diplomacy*.—Entierro del empréstito «Morgan-Honduras,» dice la *Pan-American Review*, de Nueva Orleans:

«Recientes reports de Washington nos dicen que el Senado tuvo á bien mandar archivar, por tiempo indefinido, la contrata del empréstito propuesta por la firma J. P. Morgan, de Wall Street, á la República de Honduras.

El acto de mandar archivar indefinidamente tal contrata, debe traducirse por el total entierro de ella; y es de esperarse que no levantará la loza de su sepultura.

Así debió terminar tan onerosa contrata, en la que se ha puesto por parte de muchos centroamericanos, el más patriótico empeño para evitarla.

El pueblo hondureño—haciendo á un lado todo espíritu de partido—con la actitud viril que asumió desde el primer instante que conoció la leonina combinación, fué el factor de mayor peso que inclinó el platillo de la balanza. Aquel pueblo advirtió—con clarovidente sagacidad, que tal empréstito era la perdición de su Soberanía Nacional; era la saeta traidora del cazador para poner la presa indefensa bajo la garra de los banqueros de Wall Street; era, en fin, precipitarse en un abismo del cual no saldría, sino para pasar al yugo del extranjero, recorriendo el mismo *vía crucis* de Santo Domingo.

Afortunadamente aun hay patriotas en Centroamérica y cariño de algunos corazones extranjeros hacia aquellas Repúblicas.

Grabemos con letras de gratitud algunos nombres de personajes prominentes que, de un modo ó de otro, han laborado en la tarea de defender los sagrados intereses de Honduras, oponiéndose á esta especulación.

Aparecen en primer término, la figura del General Manuel Bonilla, actual Presidente de Honduras; el Doctor Policarpo Bonilla, ex-Presidente de aquella nación, quien ha contribuido con su pluma á abrir los ojos en este asunto á los señores Senadores, y el señor General Juan E. Paredes, ex-ministro de Honduras, con sus oportunas publicaciones.

Gran parte de la prensa americana ha sido inclinada poco á poco, por nosotros; y *Pan-American Review*, lo dice con satisfacción y orgullo, desde que apareció en el estadium de la publicidad, se ha ocupado en ambos idiomas—español é inglés—muy repetidas ocasiones, demostrando la impropiedad é injusticia de tal empréstito, procurando encauzar la opinión en los Estados Unidos en tal sentido.

Después de este elocuente triunfo, obtenido en pro de Honduras, en que la «*Dollar Diplomacy*» sufrió un fiasco, gracias á la actitud y energías desplegadas por

obreros, que, según la tradicional costumbre alemana, se trasladan de una á otra ciudad para practicar su oficio.

Bien sabido es que en nuestro país y respecto á asociaciones obreras, nos encontramos en el primer peldaño de su evolución, no existiendo hasta ahora, otra organización que la derivada del entusiasmo sentimental. Todavía se dirige la acción obrera por la momentánea impresión producida por un orador, que habla más al corazón que á la cabeza, más al sentimiento que á la inteligencia; todavía sus directores carecen de instrucción y educación económica suficiente para dirigir con buen éxito la actividad obrera por el campo de sus conquistas; todavía se fía más en la buena voluntad y en la oratoria de los presidentes que en sus conocimientos económico-sociales.

La fuerza de las clases obreras no puede continuar siendo inconscientemente impulsiva, dirigida por el entusiasmo de algunas palabras ardientemente pronunciadas; debe ser reflexiva y racionalmente inspirada en la ciencia, valiéndose de todos los recursos que ésta ofrece á quienes la cultivan.

Pero, para esto, no basta que sus jefes tengan buena voluntad, ni siquiera que tengan mucha inteligencia, sino que son necesarios conocimientos que no pueden improvisarse, que no se alcanzan sino mediante prolongados estudios.

Respecto de este punto, los *Gewerkschaften* ofrecen un ejemplo digno de ser estudiado. Han comprendido que los obreros se encontraban en malas condiciones para la lucha contra el capital por la falta de conocimientos científicos; que muchos de sus fracasos eran debidos á la falta de orientación económica; que sus fuerzas se perdían inútilmente por no saber en qué ocasión y en qué dirección debían aplicarse; en una palabra, han comprendido que necesitaban empleados que organizaran interiormente las sociedades, educadores que las instruyesen y directores que encauzaran esta acción.

Y como para estos cargos se necesitan conocimientos especiales, todo su interés se ha dirigido á preparar é instruir jóvenes que pudiesen desempeñarlos.

A este fin se dan en las *Gewerkschaften* cursos especiales de economía político-social, legislación industrial y obrera, historia de las sociedades obreras, etc., por profesores de reconocida competencia, y asisten á ellos jóvenes obreros elegidos por las sociedades entre los más activos é inteligentes, para que, después completamente instruidos en estas cuestiones, puedan poner sus conocimientos al servicio de las sociedades obreras como empleados, propagandistas ó directores.

A los obreros en general y particularmente á las agrupaciones obreras tiene que ser interesante seguir este ejemplo. Los brillantes resultados obtenidos por las sociedades alemanas é inglesas de obreros, dependen de haber sabido dirigir científicamente su acción.

Procuren los directores de nuestros grupos obreros imitarlas, con empeño y estudio, pues donde

se prescinda del estudio y de una dirección científica, sólo podrán obtenerse triunfos aparentes que se desbaratarán como pompas de jabón al chocar contra las primeras contrariedades.

LEY SOBRE FRACCIONAMIENTO DE TERRENOS NACIONALES.

A reserva de dedicarle nuestra atención oportunamente, damos á conocer á continuación la Ley de trascendencia indiscutible que acaba de expedir el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Fomento:

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.— México.— Dirección Agraria.

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«FRANCISCO I. MADERO, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que estando en suspenso por la ley de 18 de Diciembre de 1909, la facultad que las leyes otorgan al Ejecutivo para enajenar terrenos baldíos y nacionales, hasta que los primeros hayan sido deslindados y medidos por comisiones oficiales, y los deslindes de los segundos sean rectificadas por las propias comisiones; á fin de que el Ejecutivo pueda disponer de dichos terrenos en los términos en que las leyes lo autorizan, y de conformidad con lo que se previene en los arts. 3º, 5º y 6º de la ley de 18 de Diciembre de 1909, y en el art. 41 de la de 26 de Marzo de 1894, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º La Secretaría de Fomento enviará desde luego comisiones oficiales á los distintos Estados y Territorios de la República, con el objeto de rectificar los deslindes de los terrenos nacionales y practicar el deslinde y medición de los baldíos que se encuentren comprendidos en las respectivas jurisdicciones de dichos Estados y Territorios.

Art. 2º Los deslindes á que se refiere el artículo anterior, se irán practicando en los terrenos que designen los Gobernadores de los Estados y los Jefes Políticos de los Territorios ó en los que la Secretaría de Fomento determine.

Art. 3º Al verificarse los deslindes se tendrá especial cuidado de respetar las propiedades legítimamente adquiridas ó poseídas.

Art. 4º Los terrenos baldíos y nacionales que vayan siendo medidos y deslindados, se fraccionarán en lotes que se enajenarán ó arrendarán á precios sumamente módicos y de fácil pago, conforme á las condiciones que irá fijando la Secretaría de Fomento, á medida que se vayan practicando los fraccionamientos.

Art. 5º Los bosques que se hallen comprendidos en los terrenos que se deslinden, se explotarán conforme á su legislación especial.

Art. 6º Desde luego se procederá á rectificar los deslindes y medidas de los terrenos nacionales existentes en los lugares que á continuación se expresan y cuyas superficies son, aproximadamente, las que se indican:

EN EL ESTADO DE COAHUILA.	
	Hectáreas
Distritos de Río Grande y Parras.....	105,000
EN EL ESTADO DE CHIAPAS.	
Departamento de Palenque y Tonalá.....	67,000
A la vuelta.....	172,000

	Hectáreas
De la vuelta	172,000
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.	
Distritos de Bravos, Iturbide, Guerrero, Rayón, Camar-go, Jiménez, Mina é Hidalgo.....	2,300,000
EN EL ESTADO DE DURANGO.	
Partidos, La Capital, Mezquital, Santiago Papasquiari, El Oro, Indé y San Dimas.....	750,000
EN EL ESTADO DE GUERRERO.	
Distritos de Hidalgo, Aldama, Mina y Bravos	650,000
EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.	
Partidos de Tamazunchale, Catorce, Hidalgo y Tancanhuitz	69,000
EN EL ESTADO DE SONORA.	
Distritos de Alamos, Guaymas, Ures, Hermosillo, Altar, Arizpe, Moctezuma, Magdalena y Saluaripa.....	4,000,000
EN EL ESTADO DE TABASCO.	
Municipalidades de San Juan Bautista, Frontera, Macuspana, Nacajuca, Teapa, Tacotalpa y Comalcalco.....	75,000
EN EL ESTADO DE VERACRUZ.	
Cantón de Minatitlán	9,000
EN EL ESTADO DE YUCATÁN.	
Partidos de Humucmá, Espita y Tizimín.....	75,000
EN EL ESTADO DE ZACATECAS.	
Partidos de Tlaltenango y Jerez.....	100,000
EN EL TERRITORIO DE LA BAJA CALIFORNIA.	
Distrito Sur.....	1,000,000
EN EL TERRITORIO DE TEPIC.	
Partidos de Santiago Ixcuintla, Acaponeta, Ixtlán y Compostela	800,000
Total	10,000,000

Art. 7º Practicados los anteriores deslindes y deducida la parte de bosques que contengan los terrenos deslindados, el resto de éstos se fraccionará en lotes que no deberán tener más de doscientas hectáreas de superficie, los cuales se venderán á los mexicanos que lo soliciten, á los precios de tarifa que á continuación se fijan y conforme á lo que se dispone en los artículos siguientes:

	Hectárea
En el Estado de Coahuila.....	\$ 4.00
" " Chiapas.....	4.00
" " Chihuahua.....	4.00
" " Durango.....	4.00
" " Guerrero.....	5.00
" " San Luis Potosí.....	4.00
" " Sonora.....	4.00
" " Tabasco.....	7.00
" " Veracruz.....	12.00
" " Yucatán.....	4.00
" " Zacatecas.....	4.00
" Territorio de la Baja California.....	2.00
" " de Tepic.....	4.00

Art. 8º No obstante la tarifa anterior, la Secretaría de Fomento podrá vender á precios de avalúo, practicado por las comisiones deslindadoras, aquellos terrenos que repute como más valiosos, por sus condiciones de fertilidad, naturaleza de los cultivos á que puedan

dedicarse ó por hallarse cerca de las vías de comunicación ó de poblaciones de importancia.

Art. 9º Los precios de los lotes que se vendan podrán pagarse de contado ó en plazo de diez años ó menos, mediante abonos anuales; pero en este último caso, no se expedirá título de propiedad al adquirente, sino cuando haya acabado de pagar el precio convenido, no pudiendo, por consiguiente, los compradores, enajenar los lotes que adquieran, en tanto no hayan satisfecho su valor.

Art. 10. Si se faltare al pago de un solo abono, se tendrá por rescindida la venta; pero el comprador podrá exigir el reembolso de los abonos que hubiere cubierto, cuando se haya hecho de nuevo la venta del lote y obtenido íntegro su precio.

Art. 11. Los lotes en que se fraccionen los terrenos de que se trata, podrán darse también en arrendamiento á un precio equivalente al 5% anual, sobre el valor que se les asigne, teniendo el arrendatario el derecho de ser preferido en la venta del lote, durante todo el tiempo de la celebración del contrato.

Art. 12. Si se solicitaren terrenos de los mencionados en los artículos que preceden para dedicarlos á la ganadería, se podrán arrendar hasta cinco mil hectáreas por un plazo que no exceda de diez años, pudiendo adquirirlos en venta el arrendatario solamente hasta después de cinco años de establecido el giro y en la proporción que corresponda á la importancia de éste.

Art. 13. Ninguno podrá adquirir por compra ó en arrendamiento, en cada uno de los Distritos, Partidos, Cantones ó Departamentos enumerados en el art. 6º, una superficie mayor de doscientas hectáreas de cultivo, ó cinco mil de pastoreo, de los terrenos á que se refiere el mismo artículo, siendo nulo de pleno derecho, todo contrato que se celebre en contra de esta disposición, ya sea con el Gobierno ó con cualquier adquirente, inmediato ó mediato.

Art. 14. Serán preferidos en las enajenaciones ó en los arrendamientos de los mismos terrenos, los habitantes del Distrito, Departamento, Cantón ó Partido, donde se halle ubicado el terreno que se fraccione.

Art. 15. A los indígenas de los pueblos que carezcan de ejidos y se hallen en las inmediaciones de los terrenos á que aluden los arts. 6º y 7º, se les proporcionarán los lotes que necesiten para su subsistencia y la de sus familias.

Art. 16. El Gobierno podrá destinar también parte de los terrenos ya mencionados, á objetos de colonización ó á otros fines de interés público, conforme á las leyes respectivas.

Art. 17. A los labradores pobres que se establezcan como colonos, se les concederán gratuitamente hasta cincuenta hectáreas en los lugares que se destinen á colonias, siempre que cultiven el terreno durante cinco años consecutivos.

Art. 18. Los interesados deberán dirigir sus respectivas solicitudes á la Secretaría de Fomento ó por conducto de las comisiones deslindadoras ó de las autoridades políticas locales.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Febrero de 1912.—Francisco I. Madero.—Rúbrica.

Al C. Lic. Rafael L. Hernández, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Presente.»

Y lo comunico á usted para su inteligencia y fines consiguientes.

México, 24 de Febrero de 1912.—R. L. Hernández.—Rúbrica.—Al